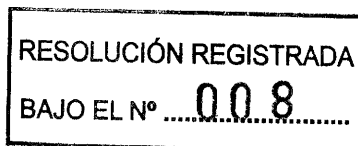




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 12 ENE 2016

**VISTO:** El expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría General de Gobierno, N° 18253-EC/2010, caratulado: “S/ APERTURA DE FONDO PTE. PARA LA PROVISIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN ESTABLECIMIENTOS DE LA PCIA. 2010”.

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente del visto tramitó la emisión del Decreto provincial N° 2806/10, por el que se autorizó la apertura de un Fondo Permanente por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), destinado a la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y servicio de transporte para el suministro de comedor y copa de leche de los establecimientos educativos de la provincia, hasta tanto pudieran perfeccionarse las adquisiciones mediante los procesos de licitación.

Que en el marco de la intervención que le compete a este Tribunal de cuentas, el 28 de diciembre de 2010 la Auditora Fiscal, CP María José FURTADO, labró el Informe Contable Letra: T.C.P.-Deleg. P.E. N° 745/10, señalando al respecto, la siguiente conclusión:

*“En opinión de la suscripta, el Fondo Permanente destinado a la adquisición de insumos alimentarios, limpieza y servicio de transporte, para el suministro de los servicios de comedores y copa de leche de los establecimientos educativos de la Provincia, atenta no sólo contra los procedimientos de contratación vigentes establecidos en la Ley Territorial N° 6, Decreto Provincial N° 1505/02 y Resolución Contaduría General N° 06/10, sino además vulnera los principios de concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas*

*consagrados en el art. 28° de la Ley Territorial N°6, resagando asimismo las intervenciones de los órganos de control interno y externo a la verificación de las actuaciones una vez efectuado el pago”.*

Que en consecuencia, sugirió la intervención de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, a fin de merituar la procedencia de una observación legal al Decreto provincial N° 2806/10.

Que por Nota Letra: S.S.L.C. y S. N° 410/11, del 21 de enero de 2011, la Directora de Comedores Escolares, Mirta SALGADO PINCOL, informó a este Organismo que se había procedido a la rendición del Fondo Permanente, a través del expediente N° 22396-EC/10.

Que en virtud de lo expuesto, el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, emitió el Informe Legal Letra: T.C.P.- S.L. N° 24/12 y se pronunció en el siguiente sentido: *“Ahora bien, de las constancias obrantes en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22396-EC/10, surge que los gastos efectuados con el Fondo autorizado por el Decreto Provincial N° 2806/10 se encuentran totalmente ejecutados.*

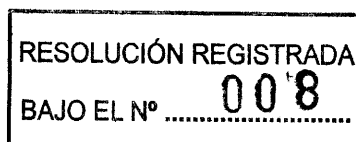
*(...) Con lo cual, tal como indicara en la Nota Interna Letra T.C.P.- S.L. N° 519/11, a mi criterio, en esta instancia ha perdido virtualidad la observación legal que pudiera formularse al citado decreto en los términos de los Artículos 4 inc. b), 26 inc. g), 30 y 31 de la Ley Provincial 50, cuyo efecto es suspender la ejecución del acto observado”.*

Que seguidamente, el 20 de abril de 2012 el expediente del visto se remitió a la Dirección de Comedores Escolares de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, en virtud del requerimiento efectuado por Nota Letra S.S.L.C. y S.- D.C.E. N° 477/12, obrante a fojas 120.

Que por Nota Letra D.G.C. (448), del 14 de octubre de 2015, la Jefa del Departamento de Compras y Pagos de la Subsecretaría de Hacienda y Contrataciones, Gladys Cecilia GOMEZ MARSHALL, elevó nuevamente las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



actuaciones a este Tribunal y manifestó que *“por un error involuntario las mismas fueron traspapeladas”*.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por el Informe Legal N° 24/12 Letra T.C.P.- S.L., por cuanto hace suyo sus términos, por razones de economía procedimental.

Que consecuentemente, corresponde dar por finalizada la intervención de este Órgano de Contralor en las presentes actuaciones.

Que corresponde habilitar la feria administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 238/2015, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 238/2015 a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Informe Legal N° 24/12 Letra T.C.P.- S.L., cuyos términos se hacen propios y forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Dar por concluída la intervención de este Organismo en el marco del expediente del VISTO, en función de lo expuesto en los considerandos y en el Informe Legal citado en el artículo 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Notificar al Ministerio de Economía mediante remisión del expediente N° 18253-EC/2010, perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Dirección General de Administración Financiera de

*Ch* la Secretaría General de Gobierno, caratulado: *“S/ APERTURA DE FONDO PTE.*

*PARA LA PROVISIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN ESTABLECIMIENTOS DE LA PCIA. 2010”.*

**ARTÍCULO 5°:** Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 008 /2016**



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Informe Legal N° 24/2012.

Letra: T.C.P. - S.L.

Ushuaia, 14 de febrero de 2012

**SEÑOR VOCAL ABOGADO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Vienen esta Secretaría Legal los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 18253-EC/10 caratulado "S/APERTURA DE FONDO PTE. PARA LA PROVISION DE COMEDORES ESCOLARES EN ESTABLECIMIENTOS DE LA PCIA. 2010"; N° 19776-EC/10 caratulado "S/ APERTURA DE FONDO PTE. PARA LA PROVISION DE INSUMOS ALIMENTARIOS DE LIMPIEZA Y OTROS BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A COMEDORES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA PROVINCIA/2010"; N° 22396-EC/10 caratulado "S/ RENDICION FONDO PERMANENTE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES DE LA SUBSECRETARIA DE LICITACIONES, CONTRATOS Y SUMINISTROS" (IV Cuerpos); N° 3527-EC/09 caratulado "S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA PARA COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE USHUAIA"; N° 6463-EC/09 caratulado "S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"; N° 1133-EC/10, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE USHUAIA, -SEMANA DEL 15/02/10 AL 19/02/10". y N° 14655-EC/09 caratulado "S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIAS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS AL SERVICIO DE COMEDORES Y COPA DE LECHE DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA", a los efectos de emitir opinión respecto a la procedencia de formular observación legal a los Decretos Provinciales N° 2806/10 y 793/11.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

## ANTECEDENTES.

a) **Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 18253-EC/10:** A través de dichas actuaciones tramitó el Decreto Provincial N° 2806/10 -de fecha 18/11/10 publicado en el Boletín Oficial N° 2795 del 26/11/10-, por el cual se autorizó la apertura de un Fondo Permanente destinado a la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y servicios de transporte, para el suministro del servicio de Comedor y Copa de leche de los establecimientos educativos de la Provincia por la suma de hasta \$ 1.500.000,00; hasta tanto pudieran perfeccionarse las adquisiciones mediante procesos licitatorios. Delegando en el Ministro de Economía la facultad de dictar las normas necesarias a fin de obtener la efectiva ejecución de lo allí dispuesto, ante situaciones eventuales y no previstas que pudieran surgir.

Ante la emisión de dicha norma, la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO produjo el Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 745/10, obrante a fs. 56/61, en el que, tras efectuar una reseña de los antecedentes emitidos por este Tribunal durante los años 2009 y 2010 referidos a las adquisiciones de elementos de limpieza y víveres, destaca los reparos más relevantes efectuados en la materia. Realizando un detalle de ellos:

- λ *"No obstante el dictado de los Decretos Provinciales N° 3619/07 y 1426/08, la contratación se ha apartado de los procedimientos de contratación establecidos, toda vez que carece de solicitudes de cotización que permitan no sólo conocer la razonabilidad de los precios sino además garantizar la mayor concurrencia de oferentes, ausencia de órdenes de compra, forma de contratación, autorizaciones, menú que debió ser provisto, etc. máxime considerando que el dictado del Decreto Provincial 3619/07 por el cual se declara la emergencia de insumos alimentarios y de limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia es de fecha 18-12-07 y ésta irregularidad se extendió durante los ejercicios 2009 y 2010.-"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- λ *Encuadre de la contratación en el Pto. 6 - Excepciones a y b de la Resolución C.G. 06/2010, siendo que ésta se encuentra observada y suspendida en sus efectos por Acuerdo Plenario Nº 2045 de fecha 30-06-10.-*
- λ *Extemporaneidad en el envío de las actuaciones para la intervención de ésta instancia de control, incumpliendo lo establecido en la Resol. Plenaria T.C.P. Nº 01/01 Anexo I Pto.1, toda vez que los gastos se encuentran ejecutados.-*
- λ *Tramitación de las actuaciones extemporánea, así como también el dictado del acto administrativo de aprobación del gasto, toda vez que la entrega y pago de los insumos fue efectuado con anterioridad a su emisión.-*
- λ *Imputaciones extemporáneas de los gastos en las etapas de ejecución del compromiso y devengado.-*
- λ *Existencia de múltiples cuadros de requerimientos, ausencia de fechas en los mismos, falta de remitos respaldatorios conformados por los receptores de los insumos, ausencia de informe de rendición por parte de la autoridad competente etc., lo cual imposibilita un adecuado control de la prestación.-*
- λ *Ausencia de documentación de los proveedores adjudicados, requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones a saber: Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores (PRO.T.D.F.), Certificado de Cumplimiento Fiscal, constancia de Inscripción del Establecimiento en el Registro que otorga el Ministerio de Salud de la Provincia identificados como R.N.E. O R.P.E. y Habilitación Municipal del vehículo utilizado para el transporte de sustancia alimenticia".*

Analiza, también, el estado de las Licitaciones Públicas Nº 25/10 y 26/10 tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 7282-EC/09 y 7290-EC/09. Indicando que dichos procedimientos fueron iniciados en Junio de 2009 para el abastecimiento de insumos de limpieza y provisión de alimentos para el ciclo lectivo 2010, evidenciando una lenta impulsión del procedimiento, dado que la apertura de ofertas fue efectuada en el mes de Septiembre de 2010. Encontrándose a la fecha del informe en etapa de preadjudicación, resultando la segunda de ellas, correspondiente a los artículos perecederos y no perecederos preadjudicada tan sólo respecto a la provisión de pan en la ciudad de Río Grande (\$



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

248.832,00.-), siendo que el presupuesto oficial establecido para afrontar la totalidad de los renglones de la compulsa fue establecido en \$ 4.060.571,56.

Puntualmente, en relación al Fondo Permanente autorizado por el Decreto Provincial N° 2806/10, indica que su objeto vulnera lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 699/04, en cuanto establece que la ejecución de gastos mediante fondos permanentes es un procedimiento de excepción limitado a casos que no permitan la tramitación normal del documento de pago, respondiendo tanto la clase del gasto como su monto a un criterio restrictivo. Así como el procedimiento reglado en el Anexo I Punto A) de Resolución C.G. N° 02/10, vigente al tiempo de su emisión, la que indica que tal procedimiento de excepción procede a los fines de atender situaciones de necesidad o urgencia. Destacando, asimismo, que fue establecido por un importe sumamente considerable, para lo cual fue necesario exceptuarlo del límite establecido por el Decreto N° 699/04, modificado por su similar N° 2572/04.

En función de todo lo cual, considera que dicho Fondo Permanente atenta no sólo contra los procedimientos de contratación entonces vigentes establecidos en la Ley Territorial 6, Decreto Provincial N° 1505/02, y la Resolución C.G. N° 06/10, sino que además vulnera los principios de concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas consagrados en el Artículo 28 de la citada ley, resagando asimismo las intervenciones de los órganos de control interno y externo a la verificación de las actuaciones una vez efectuado el pago. Elevando las actuaciones y sugiriendo la intervención de esta Secretaría Legal, a fin de analizar la procedencia de formular observación legal al Decreto Provincial N° 2806/10.

Dicho Informe resultó compartido por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, remitiendo las actuaciones a esta Secretaría Legal a tal efecto.

Atento lo informado por la Nota Letra: SS.L.C. y S. N° 410/11, recepcionada en respuesta al requerimiento efectuado por Nota Letra: T.C.P. - Presidencia N° 35/11, en cuanto a la tramitación de la rendición del fondo a través del Expediente del



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

registro de la Gobernación de la Provincia N° 22396-EC/10. Se emitió la Nota Interna Letra: T.C.P. -S.L. N° 519/11, indicando a la Secretaría Contable que al haber sido efectuada la rendición del fondo, perdería virtualidad la observación legal propiciada por la Auditora Fiscal en su Informe Contable N° 745/10. Agregando que, sin perjuicio de ello, y ante la multiplicidad de trámites por ante este Tribunal, referidos a la adquisición de alimentos y elementos de limpieza para establecimientos escolares de la Provincia y sus distintos estadios de examen, estimaba pertinente la unificación de su tratamiento, a cuyos efectos solicitaba que se analizara la rendición aludida, informándose si de ello surgiera un posible perjuicio fiscal y transgresiones en materia de contrataciones, indicando en cada caso, las normas presuntamente violadas y los eventuales responsables.

En consecuencia, se recepciona el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 222/11, adjuntando el Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 211/11, emitido en relación a los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19776-EC/10 y 22396-EC/10 por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA.

**b) Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19776-EC/10:** En relación a estas actuaciones indica el citado informe contable, que tramitaron la apertura del Fondo Permanente destinado a la provisión de insumos alimentarios, de limpieza, bienes y servicios destinados a comedores escolares en los establecimientos educativos de la Provincia para el ejercicio 2010, estando relacionadas con las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 18253-EC/10, analizadas en su similar N° 745/10, que en copia agrega a fs. 50/55.

Destaca el Auditor Fiscal el Informe Letra: Cont. Gral N° 1750/10, obrante a fs. 29 del Expediente N° 19776-EC/10, emitido por la Jefe de División Fdo. Pte. de la Contaduría General Sra. Irene SOTO RIVERA en forma previa a la emisión de la Resolución M.E. N° 1134/10, por la cual se cumplimentó la apertura del Fondo Permanente autorizado por el Decreto Provincial N° 2806/10. En cuanto advierte a la Subcontadora General "...que la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y servicio de transporte, aunque esté destinado a los comedores de los establecimientos escolares de la Provincia, es un gasto que no debería ser cancelado a través de un



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

*Fondo Permanente, por no ser un gasto imprevisible que necesite un procedimiento excepcional de compra, por lo cual no recomiendo la Apertura del Fondo Permanente..."*

Al respecto, a fs. 30 vta. la Subcontadora General informa al Ministro de Economía que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Comedores Escolares, se preveía para el año 2011 la modificación en los pliegos licitatorios, de forma tal de alentar la presentación de oferentes teniendo en cuenta los malos resultados obtenidos en las licitaciones del año 2010. Concluyendo que *"...aunque esta modalidad no sea la adecuada para la adquisición de víveres hoy es la posible teniendo en cuenta principios de economicidad, eficacia y ejecutividad, al menos en lo que resta del corriente año"*.

Resalta también el Auditor que mediante el Decreto Provincial N° 793/11 -de fecha 29/03/11, publicado en el Boletín Oficial N° 2843 con fecha 01/04/11-, se dispuso la apertura de un nuevo Fondo Permanente destinado a la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y servicio de transporte, para el suministro del servicio de Comedor y Copa de Leche de los establecimientos educativos de la Provincia, por la suma de \$ 2.000.000,00.- y por el lapso de 365 días corridos. Efectuando similares observaciones a las contenidas en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 745/10, en relación al Decreto Provincial N° 2806/10.

Y agregando *"...que este procedimiento de pago se viene aplicando año tras año desde el 2007, sin realizar la debida contratación del servicio de acuerdo a los principios y normas de contratación vigentes, observándose la falta y/o lentitud de los procedimientos de contratación llevados a cabo (compras directas, concursos de precios, y licitaciones públicas y privadas), ocasionando ello la adquisición de los insumos necesarios sin respetar los procedimientos establecidos a tal efecto, recurriendo a actos administrativos que disponen emergencia, excepciones por períodos, y/o fondos permanentes sin lapso establecido. Asimismo se observa que el punto 1.2. del procedimiento establecido en el Anexo I del Decreto 793/11 no garantizaría el principio de concurrencia, toda vez que limita la validez de la cotización a aquellos oferentes que coticen un mínimo del 80% de los renglones*



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

requeridos. Nótese que en caso de hacerse los pedidos de cotización sin discriminarlos por rubro (por ejemplo, limpieza, alimentos perecederos, no perecederos, panificación etc.), serían pocos los oferentes que estarían en condiciones de participar en la compulsa pues existen numerosas distribuidoras que se especializan en 1 o 2 rubros en forma conjunta...".

Por todo lo cual, concluye de manera similar al Informe Letra: T.C.P. Deleg. P.E. N° 745/10, opinando que el Fondo Permanente autorizado por el Decreto Provincial N° 793/11, atenta no sólo contra los procedimientos de contratación entonces vigentes establecidos en la Ley Territorial 6, Decreto Provincial N° 1505/02, y la Resolución C.G. N° 06/10, sino que además vulnera los principios de concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas consagrados en el Artículo 28 de la citada ley, resagando asimismo las intervenciones de los órganos de control interno y externo a la verificación de las actuaciones una vez efectuado el pago. Elevando las actuaciones y sugiriendo la intervención de esta Secretaría Legal, a fin de analizar la procedencia de formular observación legal a los Decretos Provinciales N° 2806/10 y 793/11.

**c) Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22396-EC/10:** Respecto a estas actuaciones, efectúa el Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 211/11, una serie de observaciones de carácter general en relación a la rendición del Fondo Permanente autorizado por el Decreto Provincial N° 2806/10, en los siguientes términos: "...1. Tal como se expusiera en el Informe Contable N° 745/10, la presente tramitación destinada a la adquisición de insumos alimentarios, limpieza y servicio de transporte, para el suministro de los servicios de comedores y copa de leche de los establecimientos educativos de la Provincia, atenta no sólo contra los procedimientos de contratación vigentes establecidos en la Ley Territorial N° 6, Decreto Provincial N° 1505/02, y la Resolución Contaduría General N° 06/10, sino además vulnera los principios de concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas consagrados en el art. 28° de la Ley Territorial N° 6, resagando asimismo las intervenciones de los órganos de control interno y externo a la verificación de las



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

actuaciones una vez efectuado el pago. 2. No obran informes sobre composición de los menús suscripto por un profesional en nutrición. 3. Se verifica en las compras efectuadas la ausencia de pedidos de cotizaciones, cuadros comparativos, informes sobre propuestas más convenientes, etc., incumpliendo lo establecido en la Resolución General N° 2/10 – Punto C.I. 4. La documentación obrante a fs. 615, 618, 619, 620 y 621, y de fs. 624 a 629 no está firmada por el agente de la Administración responsable. Se deja constancia que la misma obedece a extracto bancario, conciliación según sistema SIGA (cta. 1710787/5 BTE al 31/01/2011), conciliación manual y copias del libro banco. 5. Se observa que la conciliación obrante a fs. 620/621, según sistema SIGA, de la cuenta corriente antes mencionada presenta débitos no contabilizados por el importe de \$ 799.952,00; y depósitos no acreditados por el banco por la suma de \$ 800.000,00, verificándose que los saldos no se encuentran conciliados. Incumplimiento al Anexo I, punto c) VIII, de la Resolución Contaduría General N° 02/10. 6. La Resolución ME obrante de fs. 630/634, no posee número ni está firmado por funcionario responsable. Lo anterior en cumplimiento de la Ley N° 141".

Asimismo, efectúa observaciones de carácter particular relativas a incumplimientos al Artículo 31 de la Ley Provincial 495, reglamentado por el Decreto Provincial 1122/02, el Artículo 8 del Decreto Provincial 699/04, y la Resolución C.G. N° 02/10 Puntos C.I y C.II, así como a la ausencia de padrones donde conste la cantidad de alumnos de los establecimientos a los cuales se provee los menús y servicio de copa de leche, ausencia de notas de pedido fundamentadas por el área generadora del gasto y falta de remitos que acrediten la recepción conforme de la mercadería.

Por su parte, la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable indica, a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 222/11, que en cumplimiento a lo solicitado por la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.L. N° 519/11, el Auditor Fiscal actuante efectuó el análisis de la rendición del referido fondo, señalando que la rendición es por la suma de \$ 800.000,00.-, y compartiendo el informe en su totalidad.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Agrega que del mismo se desprenden las mismas observaciones que las realizadas en actuaciones del mismo objeto tramitadas en ejercicios anteriores, razón por la cual a las mismas le corresponden las consideraciones efectuadas en el Informe Contable N° 115/11, emitido en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 306/08, caratulado: **"S/IRREGULARIDADES EN ADQ. DE ELEMENTOS PARA COMEDORES ESCOLARES REF. ACTAS CONTROL POSTERIOR N° 164/08 Y 172/08"**.

Destaca en relación al Fondo autorizado por el Decreto Provincial N° 793/11, que el mismo demuestra la persistencia por parte del Poder Ejecutivo en apartarse del procedimiento de contratación previsto en la Ley Territorial 6 y su decreto reglamentario, tal lo expresado en el Informe Contable N° 115/11.

En dicho informe, agregado en copia a fs. 651/653 del Expediente N° 22396-EC/10, la nombrada indica que del Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E N° 746/10, realizado con motivo del requerimiento efectuado por este Tribunal a través de la Resolución Plenaria N° 354/10, acerca del estado de los procesos licitatorios tramitados por los Expedientes N° 7282-EC/09 y 7290-EC/09, surgen las siguientes conclusiones:

- λ En cuanto al estado de los mentados procesos licitatorios, con fecha 18/02/11, se dictaron los Decretos Provinciales N° 471/11 y 472/11. El primero, relativo a la Licitación Pública N° 26/10, tramitada por el Expediente N° 7290-EC/09, adjudica parcialmente la provisión de pan -renglón 5- en la ciudad de Río Grande por la suma de \$ 248.832,00, declarando desierto parcialmente el mismo en relación a la provisión de pan en la ciudad de Ushuaia y Comuna de Tolhuin y fracasados los renglones 1, 2, 3 y 4 correspondientes a las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin por la provisión de alimentos para el servicio de comedor y copa de leche en establecimientos educativos de la Provincia, al no haberse recibido ofertas admisibles en los mismos. El segundo, relativo a la la Licitación Pública N° 25/10, tramitada por el Expediente N° 7282-EC/09, adjudica parcialmente la adquisición de artículos



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"*

de limpieza para los servicios de comedor y copa de leche de los establecimientos educativos de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin, declarando desiertos parcialmente los renglones N° 6 y 14 correspondiente a la ciudad de Río Grande y fracasados parcialmente los renglones 8, 15, 19 y 34 para la Comuna de Tolhuin.

- λ Durante los años 2008, 2009 y 2010, las adquisiciones de alimentos para comedores escolares y copa de leche y la provisión de artículos de limpieza para los establecimientos educativos, se han efectuado vulnerando los procedimientos de contratación previstos en la Ley Territorial N° 6, toda vez que se han realizado bajo procesos de excepción y de emergencia.
- λ Es notoria la lentitud en el trámite de los llamados a Licitación Pública tramitados por los expedientes citados, de más de un año para proceder a su adjudicación, los cuales fueron adjudicados parcialmente.

Refiere que la situación descripta fue objeto de observación por parte de este Órgano de Control en varias actuaciones, destacando que en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 6463-EC/09, 14655-EC/09 y 3527-EC/09, la Auditora Fiscal emitió el Informe Contable Letra: T.C.P. Deleg. P.E N° 568/10, exponiendo claramente las irregularidades detectadas en las rendiciones y efectuando una reseña de lo actuado en relación al procedimiento de compras implementado por el Poder Ejecutivo en materia de adquisición de insumos alimentarios y elementos de limpieza durante el transcurso del ejercicio 2009 y parte del 2010, los cuales fueron elevados a la Presidencia mediante el Informe Contable N° 639/10. Razón por la cual, considera, dichas actuaciones deberían ser analizadas conjuntamente con el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 18253-EC/10.

Por todo lo cual, indica debería analizarse por el Cuerpo Plenario de Miembros la aplicación de sanciones a los funcionarios responsables por el procedimiento de compras implementado en las tramitaciones de adquisición de alimentos para comedores escolares y copa de leche y provisión de artículos de limpieza para los establecimientos educativos de la Provincia, apartándose del procedimiento de



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

contratación previsto en la Ley de Contabilidad, amparados en procedimientos de emergencia y excepción, que han perdido su carácter por mantenerse durante más de tres ejercicios, impidiendo, además, dicho actuar cumplir con los principios que rigen en un proceso licitatorio.

**d) Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3527-EC/09 caratulado: "S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA PARA COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE USHUAIA"; N° 6463-EC/09 caratulado: "S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"; y N° 14655-EC/09 caratulado: "S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS AL SERVICIO DE COMEDORES Y COPA DE LECHE DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA".**

Estas actuaciones tramitaron adquisiciones de tales insumos por períodos anteriores a la vigencia del Decreto Provincial N° 2806/10, y acorde lo indicado en el Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 115/11, serán analizados en el presente conjuntamente con los Expedientes N° 18253-EC/10, 19776-EC/10 y 22396-EC/10.

En el marco de dichas actuaciones se emitieron las Actas de Constatación TCP - Control Posterior - Adm. Central N° 86/10 (Expte. N° 14655-EC/09) y 108/10 (Exptes. N° 6463-EC/09 y 3527-EC/09), efectuando distintas observaciones relativas a la remisión extemporánea de las actuaciones en la instancia de control previo por tratarse de gastos que se encontraban ejecutados, incumpliendo lo establecido en el Punto 1) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01; tramitación extemporánea de las actuaciones, así como también el dictado del acto administrativo de aprobación del gasto, toda vez que la entrega y pago de los insumos fue efectuado con anterioridad a su emisión; apartamiento de los procedimientos de contratación establecidos, toda vez que carece de solicitudes de cotización que permitan conocer la razonabilidad de los precios, forma de contratación, autorizaciones, órdenes de compra, menú que debió ser provisto, remitos de entrega etc., máxime considerando



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

que el dictado del Decreto Provincial 3619/07 por el cual se declara la emergencia de insumos alimentarios y de limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia es de fecha 18-12-07 y ésta irregularidad se extendió durante el ejercicio 2009; imputaciones extemporáneas de los gastos; la existencia de múltiples cuadros de requerimientos, ausencia de fecha en los mismos, falta de remitos respaldatorios conformados por los receptores de los insumos, ausencia de informe de la rendición por parte de la autoridad competente, circunstancias que imposibilitan un adecuado control de la prestación.

Tales observaciones fueron analizadas por la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO a la luz de los descargos aportados por el entonces Subsecretario de Licitaciones, Contratos y Suministros José Luis CORSINI, a través del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 568/10, recordando en relación al encuadre de las contrataciones en lo establecido por el Punto 6 apartado a) del Anexo I de la Resolución C.G. N° 06/10 "*Urgencias Sanitarias y Sociales*", la suspensión de la norma dispuesta mediante el Acuerdo Plenario N° 2045 por encontrarse observada en este aspecto.

Rememora, también, los Acuerdos Plenarios N° 1949 y 1955 por los cuales fue intimada la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento a iniciar la tramitación tendiente al llamado a licitación pública para la adquisición de víveres y elementos de limpieza para el servicio de comedores escolares y copa de leche de los establecimientos educativos de la Provincia, no habiendo dado cumplimiento oportunamente a lo requerido, conforme fuera informado mediante el Informe Contable N° 225/10.

En función de lo cual, solicita la intervención del Sr. Presidente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3 de la Resolución Plenaria N° 251/10, a fin de intimar a los responsables de la Dirección de Comedores Escolares, la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, la Dirección de Fondos Específicos dependiente del Ministerio de Educación, y la Dirección General de Administración Financiera del citado Ministerio, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I Punto 1), que la rendición y el acto



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



195  
"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

administrativo que la apruebe se efectúe en forma oportuna y con la totalidad de la documentación que acredite la recepción de los insumos y facilite el adecuado control de la prestación, reiterando al Contador General de la Provincia, así como a los responsables indicados, lo resuelto mediante el Acuerdo Plenario N° 2045.

Dicho informe fue compartido por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable a través del Informe Letra: T.C.P. -S.C. N° 639/10.

Habiendo sido giradas las actuaciones a esta Secretaría Legal, se emitieron los Informes Legales Letra: N° 438/10 y 448/10.

Por el primero de ellos, la Dra. Sandra FAVALLI considera acreditados los incumplimientos normativos observados y comparte la intimación propuesta por la Auditora. No así la reiteración de la observación legal dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 2045, por encontrarse éste en estado de insistencia ante la Legislatura Provincial, conforme lo establecido por la Resolución Plenaria N° 302/10. Considerando procedente intimar a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, comunique a este Tribunal el estado del trámite de las Licitaciones Públicas N° 25/10 y 26/10.

Por el segundo de los informes legales citados, el Dr. Oscar SUAREZ comparte su similar N° 438/10, y agrega que, atento lo informado por la Auditora Fiscal, en cuanto a la ejecución de un gasto durante el año 2010 y hasta la fecha de consulta en el sistema informático SIGA del fondo de afectación específica N° 22 denominado "Fondo de Solvencia Social Educación", de \$ 5.788.284,28.-, siendo que los expedientes no fueron remitidos para el control de este Tribunal (Exptes. N° 926-EC/10, 800 EC/10, 4627-EC/10 y 4629-EC/10), ésta circunstancia debería ser motivo de una investigación especial.

e) Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1133-EC/10, caratulado: **"S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE USHUAIA, -SEMANA DEL 15/02/10 AL 19/02/10-"**.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Estas actuaciones tramitaron adquisiciones de tales insumos por períodos anteriores a la vigencia del Decreto Provincial N° 2806/10, siendo remitidas por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 116/11, para su análisis conjunto con las actuaciones relacionadas con la adquisición de alimentos y artículos de limpieza para los establecimientos escolares de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

En el marco de las mismas, se emitió el Acta de Constatación TCP - Control Posterior - Adm. Central N° 195/10, efectuando distintas observaciones relativas a la remisión extemporánea de las actuaciones en la instancia de control previo por tratarse de gastos que se encontraban ejecutados, incumpliendo lo establecido en el Punto 1) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01; tramitación extemporánea de las actuaciones, así como también el dictado del acto administrativo de aprobación del gasto, toda vez que la entrega y pago de los insumos fue efectuado con anterioridad a su emisión; imputación extemporánea del gasto en la etapa del devengado incumpliendo lo establecido por el Artículo 31 y sgs. de la Ley Provincial 495; apartamiento de los procedimientos de contratación establecidos, toda vez que carece de solicitudes de cotización que permitan conocer la razonabilidad de los precios y garantizar la mayor concurrencia de oferentes, ausencia de órdenes de compra, forma de contratación, autorizaciones, menú que debió ser provisto etc., máxime considerando que el dictado del Decreto Provincial 3619/07 por el cual se declara la emergencia de insumos alimentarios y de limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia es de fecha 18-12-07 y ésta irregularidad se extendió durante los ejercicios 2009 y 2010; la existencia de múltiples cuadros de requerimientos, ausencia de fecha en los mismos, falta de remitos respaldatorios conformados por los receptores de los insumos, ausencia de informe de la rendición por parte de la autoridad competente, circunstancias que imposibilitan un adecuado control de la prestación.

Asimismo, mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 23/11, analiza los descargos presentados por el entonces Subsecretario de Licitaciones, Contratos y Suministros José Luis CORSINI mediante la Nota Letra: Subsec. L.C. y



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

S. N° 6275/10, remitiéndose a las consideraciones expuestas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 568/10, por tratarse de idénticas observaciones y descargos. Agregando que atento que los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3527-EC/09, 6463-EC/09 y 14655-EC/09 se encuentran en esta Secretaría Legal, sugiere su remisión a ésta área, a fin que se efectúe el análisis pertinente contemplando que las irregularidades descriptas se verificaron asimismo en en el ejercicio 2010.

### ANÁLISIS.

#### a) De la Observación Legal del Decreto Provincial N° 2806/10.

En primer lugar, considero oportuno tratar en el presente la procedencia de formular observación legal al Decreto Provincial N° 2806/10, por el cual se autorizó la apertura de un Fondo Permanente destinado a la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y servicios de transporte, para el suministro del servicio de Comedor y Copa de leche de los establecimientos educativos de la Provincia por la suma de hasta \$ 1.500.000,00.-, hasta tanto pudieran perfeccionarse tales adquisiciones mediante procesos licitatorios.

Al respecto y tras un análisis integral de las actuaciones detalladas en el Acápite precedente, comparto el criterio expuesto por la Auditora Fiscal en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 745/10, en cuanto que dicha norma vulnera los procedimientos de contratación entonces vigentes establecidos en la Ley Territorial 6 y su decreto reglamentario N° 1505/02, así como los principios de concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas consagrados en el Artículo 28 de la citada ley, resagando asimismo las intervenciones de los órganos de control interno y externo a la verificación de las actuaciones una vez efectuado el pago.

También se aparta de la propia norma que, en base a las atribuciones conferidas por el Artículo 78 de la Ley Provincial 495, reglamenta con carácter general el



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

funcionamiento de los Fondos Permanentes, dada por el Decreto Provincial N° 699/04, modificado por su similar N° 2572/04, el que en su Artículo 6° establece que la ejecución de gastos mediante fondos permanentes es un procedimiento de excepción limitado a casos que no permitan la tramitación normal del documento de pago, respondiendo tanto la clase del gasto como su monto a un criterio restrictivo. Vulnerando también el procedimiento reglado por la Resolución C.G. N° 02/10, vigente al tiempo de su emisión, norma reglamentaria dictada por la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental (Artículo 85, Ley Provincial 495), la que indica que tal procedimiento de excepción procede a los fines de atender situaciones de necesidad o urgencia (Punto A) de su Anexo I).

Ahora bien, de las constancias obrantes en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22396-EC/10, surge que los gastos efectuados con el fondo autorizado por el Decreto Provincial N° 2806/10 se encuentran totalmente ejecutados.

En efecto, mediante la Resolución M.E. N° 02/11, obrante a fs. 614 del expediente citado, se autorizó la disminución del Fondo por la suma de \$ 700.000,00.- quedando constituido por la suma de \$ 800.000,00.-. Siendo la rendición por esta última suma, conforme surge del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 222/11.

Con lo cual, tal como indicara en la Nota Interna Letra T.C.P. - S.L. N° 519/11, a mi criterio, en esta instancia ha perdido virtualidad la observación legal que pudiera formularse al citado decreto en los términos de los Artículos 4 inc. b), 26 inc. g), 30 y 31 de la Ley Provincial 50, cuyo efecto es suspender la ejecución del acto observado.

#### **b) De la Observación Legal del Decreto Provincial N° 793/11.**

Distinta es la situación que se plantea en relación al Decreto Provincial N° 793/11, de fecha 29/03/11, por el cual se declara la emergencia de provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del servicio de Comedores Escolares,



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Copa de Leche y Limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia, por el lapso de 365 días corridos. Autorizando la apertura de un Fondo Permanente destinado a la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y su respectivo servicio de transporte, para el suministro del servicio de Comedor y Copa de Leche de los establecimientos educativos de la Provincia, por la suma de \$ 2.000.000,00.-, a fin de asegurar la provisión de los mismos y teniendo en cuenta los plazos necesarios para la rendición y reposición, y por el mismo período. Aprobando, asimismo, un procedimiento para su utilización, establecido en su Anexo I; y delegando en el Ministro de Economía la facultad de dictar las normas necesarias a fin de obtener su efectiva ejecución ante situaciones eventuales y no previstas que pudieran surgir.

Conforme resulta de los términos del decreto citado y atento el período por el que se autorizó la utilización del Fondo Permanente, la norma aún se encuentra en vigencia, con lo cual, a diferencia de su antecesor, la observación legal al Decreto Provincial N° 793/11 no deviene abstracta.

Refieren sus considerandos al resultado de los procesos licitatorios tramitados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7282-EC/09 y 7290/09, los que culminaron con los Decretos Provinciales N° 472/11 y 471/11, respectivamente, comentados en el Acápite precedente.

En tal sentido, pondera la norma, que en relación a la adquisición de insumos alimentarios perecederos y no perecederos, se declararon fracasados los renglones N° 1 al 4 de la Licitación Pública N° 26/10, por no haberse recibido ofertas admisibles, adjudicándose parcialmente el renglón N° 5 correspondiente a la provisión de pan en la ciudad de Río Grande. En tanto que en relación a la adquisición de artículos de limpieza, destaca que se declararon desiertos parcialmente los renglones N° 6 al 14 correspondientes a las ciudad de Río Grande y fracasados parcialmente los renglones N° 8,15,19 y 34 para la Comuna de Tolhuin.

En función de lo cual, y siendo tarea primordial brindar en óptimas condiciones el servicio, indica que resulta imperioso declarar la emergencia de provisión de tales



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

insumos por el período de 365 días corridos, hasta tanto sea posible contar con la totalidad de los insumos adquiridos mediante los procedimientos de contratación vigentes, establecidos en la Ley Territorial 6, Capítulo II, Título III. Autorizando, asimismo, a tales fines el funcionamiento de un fondo permanente.

Al respecto, considero, debe tenerse presente que el resultado obtenido en la Licitaciones Públicas N° 25/10 y 26/10, habilita la contratación directa en relación a los renglones declarados desiertos y fracasados, con amparo en lo dispuesto por el Artículo 26 inciso 3) apartado b) de la Ley Territorial 6, el que habilita la contratación directa excepcionalmente, *"cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles"*. Más dicha contratación debe necesariamente efectuarse, como reiteradamente ha observado este Organismo de Control, siguiendo los procedimientos de contratación habituales previstos por la normativa vigente, contemplados en dicha ley y su reglamentación.

Ahora bien, no obstante que el artículo 1° del Decreto provincial N° 175/2012 (publicado el 30 de enero de 2012) haya derogado su anterior N° 2572/04 y haya modificado a través de su artículo 4° el artículo 6° del Decreto Provincial N° 699/04, norma que reglamenta con carácter general el funcionamiento de los Fondos Permanentes, la ejecución de gastos mediante tales fondos debe respetar indefectiblemente los procedimientos de contratación establecidos por la Ley territorial N° 6 y su Decreto reglamentario, sin que la eventual validez del mecanismo de pago, justifique el apartamiento indiscriminado de los mecanismos legalmente fijados para la selección de los contratistas del Estado, fundamentalmente en orden a lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 793/2011.

En este punto, considero ilustrativo rememorar lo indicado por la Jefe de División Fondo Permanente de la Contaduría General, Irene SOTO RIVERA, en el Informe Letra: Cont. Gral. N° 1750/10, obrante a fs. 29 del Expediente N° 19776-EC/10, donde expresa: *"...En tal sentido, quien suscribe, no puede evitar informarle que la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y servicio de transporte, aunque esté destinado a los comedores de los establecimientos escolares de la Provincia, es un gasto que no debería ser cancelado a través de un Fondo Permanente, por no ser*



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



201  
"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

*un gasto imprevisible que necesite un procedimiento excepcional de compra, por lo cual no recomiendo la Apertura del Fondo Permanente...".*

Al respecto, a fojas 30 vuelta, la Subcontadora General informó al Ministro de Economía que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Comedores Escolares, se preveía para el año 2011 la modificación en los pliegos licitatorios, de forma tal de alentar la presentación de oferentes teniendo en cuenta los malos resultados obtenidos en las licitaciones del año 2010. Concluyendo que *"...aunque esta modalidad no sea la adecuada para la adquisición de víveres hoy es la posible teniendo en cuenta principios de economicidad, eficacia y ejecutividad, al menos en lo que resta del corriente año"*.

No obstante lo cual, el procedimiento irregular continuó sustanciándose durante el ejercicio 2011 y continúa en el ejercicio 2012, según el período que habilita el Decreto Provincial N° 793/11, estableciendo un procedimiento que no es el adecuado a la naturaleza del gasto de que se trata.

Nada dice el aludido Decreto acerca del estado de los procesos licitatorios referidos en la Nota Letra: SS.L.C. y S. N° 6384/10 -de fecha 02/12/10-, obrante a fs. 10/13 del Expediente N° 19776-EC/10, suscripta por el Director Provincial de Suministros dependiente de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, Sr. Gustavo NASELLI, tramitados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 20947-EC/10, 20948-EC/10, 20949-EC/10, 20950-EC/10, 20951-EC/10, 20952-EC/10, 20953-EC/10, 20954-EC/10, 20962-EC/10, 20963-EC/10, 20964-EC/10, 20967-EC/10, 20968-EC/10, 20970-EC/10, 20974-EC/10, 20975-EC/10, 20976-EC/10, 20977-EC/10, 20978-EC/10, 21024-EC/10, 21025-EC/10, 21026-EC/10, 21027-EC/10, 21028-EC/10, 21029-EC/10, 21030-EC/10, 21031-EC/10, 21044-EC/10, 21045-EC/10 y 21046-EC/10. Las que, según los términos de la citada nota, tenían por objeto agrupar los insumos de manera distinta y por períodos más cortos, con la intención de lograr que haya una mayor cantidad de ofertas y puedan adjudicarse todos o la mayor cantidad de ítems requeridos.



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"*

En función de todo lo expuesto, comparto el criterio plasmado por el Auditor Fiscal y la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, en sus Informes Contables N° 211/11 y 222/11, en cuanto que el Decreto Provincial N° 793/11 vulnera los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial 6, Capítulo II, Título III y su decreto reglamentario N° 1505/02, vigente tiempo de su emisión, y su sucesor N° 674/11, así como el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 699/04, vigente hasta el 30 de enero del corriente año, en cuanto establecía que la ejecución de gastos mediante fondos permanentes es un procedimiento de excepción limitado a casos que no permitieran la tramitación normal del documento de pago, respondiendo tanto la clase del gasto como su monto a un criterio restrictivo. Vulnerando también el procedimiento reglado por la Resolución C.G. N° 02/10, vigente al tiempo de su emisión, norma reglamentaria dictada por la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental (Artículo 85, Ley Provincial 495), la que indica que tal procedimiento de excepción procede a los fines de atender situaciones de necesidad o urgencia (Punto A) de su Anexo I).

Por lo cual, en mi opinión, procede formular observar legal al decreto citado, en los términos de los Artículos 4 inc. b), 26 inc. g), 30 y 31 de la Ley Provincial 50, haciéndole saber a la Sra. Gobernadora que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado, de conformidad con lo previsto por los Artículos 30 y 31 de la citada ley, con el sólo efecto de poder otorgarle ejecutividad al mismo, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello.

**c) Del trámite a imprimir a la rendición tramitada por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22396-EC/10.**

Atento el estado de dichas actuaciones y sin que obre en ellas descargo alguno acerca de las observaciones contenidas en el Informe Contable Letra: T.C.P. -Deleg. P.E. N° 211/11, entiendo corresponde remitir las mismas a la Directora de Comedores Escolares dependiente de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros Sra. Mirta Haydee SALGADO PINCOL, a los efectos que, en su carácter de responsable del Fondo Permanente autorizado mediante el Decreto Provincial N° 2806/10, designada por el Artículo 2° de la Resolución M.E. N° 1134/10, formule en



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"*

un plazo de 10 días, el descargo en relación a las observaciones generales contenidas en los Puntos 2) a 6) del aludido informe contable y las observaciones particulares formuladas en sus Puntos 1) a 8). Debiendo ser presentado directamente por ante el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, a los efectos de su análisis previo a la intervención del Plenario de Miembros.

**d) De las irregularidades constatadas en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14655-EC/09, 3527-EC/09, 6463-EC/09 y 1133-EC/10.**

Si bien de las constancias obrantes en dichas actuaciones surgen acreditados los incumplimientos normativos observados a través de las Actas de Constatación TCP - Control Posterior- Adm. Central N° 86/10 (Expte. N° 14655-EC/09), 108/10 (Exptes. N° 6463-EC/09 y 3527-EC/09), 195/10 (Expte. 1133-EC/10), considerando la fecha de ingreso de dichas actuaciones a este Tribunal -06/07/10, 04/06/10, 27/05/10 y 06/10/10, respectivamente-, a la fecha ha operado el plazo de prescripción de 1 año previsto en el Artículo 75 de la Ley Provincial 50 aplicable en materia de multas, determinado por el Acuerdo Plenario N° 1744, acorde el criterio sentado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Provincia, en los autos caratulados: **"TRIBUNAL DE CUENTAS C/ SANTAMARÍA, FELIX ALBERTO S/ EJECUTIVO"** (Expediente N° 10.115).

En función de lo cual, sugiero dar por concluida la intervención de este Tribunal en tales actuaciones por dicha circunstancia.

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto y considerando las observaciones efectuadas oportunamente, y lo expresado en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 568/10 y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 438/10, estimo procede en esta instancia requerir a la Dirección de Comedores Escolares dependiente de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros que, en situaciones futuras, se incorpore a las actuaciones que tramiten gastos en concepto de adquisición de insumos alimentarios y de limpieza destinados al servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche para los establecimientos educativos de la Provincia, toda la



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



204  
"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

documentación que acredite la recepción de los insumos y permita un adecuado control de la prestación, tal como listado o padrón de la matrícula de alumnos por los diferentes servicios, facturas conformadas, remitos reglamentarios emitidos por la empresa proveedora debidamente conformados por el receptor de los insumos.

Por otra parte y en relación a la investigación especial propiciada en el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 448/10, entiendo procedente solicitar a la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO requiera y analice los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 926-EC/10, 800-EC/10, 4627-EC/10 y 4629-EC/10.

### CONCLUSIONES.

Acorde todo lo expresado, en mi opinión resultaría procedente:

a) Formular observación legal al Decreto Provincial N° 793/11, en los términos de los Artículos 4 inc. b), 26 inc. g), 30 y 31 de la Ley Provincial 50, por transgredir los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial 6, Capítulo II, Título III y su decreto reglamentario N° 1505/02, vigente al tiempo de su emisión, y su sucesor N° 674/11, haciéndole saber a la señora Gobernadora que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado, de conformidad con lo previsto por los Artículos 30 y 31 de la citada ley, con el sólo efecto de poder otorgarle ejecutividad, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello.

b) Remitir el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22396-EC/10, caratulado: **"S/RENDICION FONDO PERMANENTE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES DE LA SUBSECRETARIA DE LICITACIONES, CONTRATOS Y SUMINISTROS"**, a la Directora de Comedores Escolares dependiente de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, Sra. Mirta Haydee SALGADO PINCOL, a los efectos que, en su carácter de responsable del Fondo Permanente autorizado mediante el Decreto Provincial N° 2806/10, designada por el Artículo 2° de la Resolución M.E. N°



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

205

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

1134/10, formule en un plazo de 10 días, el descargo en relación a las observaciones generales contenidas en los Puntos 2) a 6) del Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 211/11 y las observaciones particulares formuladas en sus Puntos 1) a 8). Debiendo ser presentado directamente por ante el Auditor Fiscal C.P. Marcos FUENTES IBARRA, a los efectos de su análisis previo a la intervención del Plenario de Miembros.

c) Dar por concluida la intervención de este Tribunal en los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3527-EC/09 caratulado: **"S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA PARA COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE USHUAIA"**; N° 6463-EC/09 caratulado: **"S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"**; N° 14655-EC/09 caratulado: **"S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIAS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS AL SERVICIO DE COMEDORES Y COPA DE LECHE DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"** y N° 1133-EC/10, caratulado: **"S/ ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE USHUAIA, -SEMANA DEL 15/02/10 AL 19/02/10-"**; por haber operado el plazo de prescripción de 1 año previsto en el Artículo 75 de la Ley Provincial 50 aplicable en materia de multas, determinado por el Acuerdo Plenario N° 1744.

Sin perjuicio de ello, se estima pertinente requerir a la Dirección de Comedores Escolares dependiente de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros que, en situaciones futuras, se incorpore a las actuaciones que tramiten gastos en concepto de adquisición de insumos alimentarios y de limpieza destinados al servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche para los establecimientos educativos de la provincia, toda la documentación que acredite la recepción de los insumos y permita un adecuado control de la prestación, tal como listado o padrón de la matrícula de alumnos por los diferentes servicios, facturas conformadas, remitos reglamentarios



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

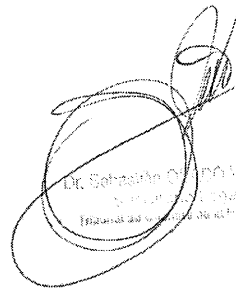
2012

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

emitidos por la empresa proveedora debidamente conformados por el receptor de los insumos.

d) En función de lo indicado en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 568/10 e Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 448/10, solicitar a la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO requiera y analice los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 926-EC/10, 800-EC/10, 4627-EC/10 y 4629-EC/10.

En virtud de todo lo expuesto, giro las actuaciones para la continuidad del trámite.

  
Dr. Sebastián C. P. V. N. E. L.  
Intendente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur